

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 974/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 53/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 465.987”.

Asunción, 04 de ~~Noviembre~~ de 2025.

VISTO:

El Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 23 de octubre de 2025; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 31 de octubre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 766/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/900/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 774/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 12.388/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 23 de octubre de 2025, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 53/2025 “*Servicio de Comedor para Funcionarios de la Planta Mauricio José Troche*” ID N° 465.987, el oferente LAKMI S.A. y CAMICA S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 31 de octubre de 2025, se remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual se recomienda descalificar de la Licitación Pública Nacional N° 53/2025 “*Servicio de Comedor para Funcionarios de la Planta Mauricio José Troche*” ID N° 465.987, al oferente CAMICA S.R.L. conforme a las consideraciones mencionadas y adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 53/2025 “*Servicio de Comedor para Funcionarios de la Planta Mauricio José Troche*” ID N° 465.987, al oferente LAKMI S.A., por un monto mínimo de ₡ 1.486.150.000 (*guaraníes mil cuatrocientos ochenta y seis millones ciento cincuenta mil*) y por un monto máximo de ₡ 2.972.300.000 (*guaraníes dos mil novecientos setenta y dos millones trescientos mil*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).”.

Que, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2026 y 2027 quedarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a dichos Ejercicios. La no aprobación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 766/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/900/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*...sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales,*

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.”
Es copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.


Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 974/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 53/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 465.987”.

financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR...; a fin de: “...que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 774/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 53/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 465.987, al oferente LAKMI S.A., por un monto mínimo de ₡ 1.486.150.000 (*guaraníes mil cuatrocientos ochenta y seis millones ciento cincuenta mil*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de ₡ 2.972.300.000 (*guaraníes dos mil novecientos setenta y dos millones trescientos mil*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

**Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país*.*

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 914 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 53/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 465.987”.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	CANT. MÍN	CANT. MAX	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO ₡	MONTO MÁXIMO ₡
1	Servicio de almuerzo/cena	Unidad	Unidad	32.500	65.000	Fabricante: LAKMI S.A. Procedencia: PARAGUAYA	38.900	1.264.250.000	2.528.500.000
2	Servicio de almuerzo/cena	Unidad	Unidad	7.000	14.000	Fabricante: LAKMI S.A. Procedencia: PARAGUAYA	31.700	221.900.000	443.800.000
MONTO TOTAL DE LA OFERTA ₡ INCLUIDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)								1.486.150.000	2.972.300.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Eder de la Cruz Villagra Santa Cruz, con C.I. N° 4.388.098, Gerente de Mantenimiento Planta MJT, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico declaracioncgr@petropar.com o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 284 – “Servicios de Catering” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benzo
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 974 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 53/2025 “SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 465.987”.

Artículo 8°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

